

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», en el tramo primero desde la carretera a-8068 de Mairena a Bormujos hasta el río Pudío, en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla.

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», en el tramo primero desde la carretera a-8068 de Mairena a Bormujos hasta el río Pudío, en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla y vista la propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, se desprenden los siguientes

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Triana a Villamanrique», en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla, está clasificada por la Orden Ministerial de 28 de junio de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado (núm. 200) de 21 de agosto de 1963, con una anchura legal de 37,5 metros y una anchura necesaria de 12 metros. La diferencia entre ambas constituye el terreno sobrante de la vía pecuaria.

Segundo. Por resolución de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 19 de abril de 2021, se acordó iniciar el procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique» en el tramo indicado.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (núm. 118), de fecha 25 de mayo de 2021 y notificación a las partes interesadas en el procedimiento, el 21 de mayo de 2021, tuvo lugar el día 25 de junio de 2021.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se procedió al trámite de exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (núm. 254), de fecha 3 de noviembre de 2021.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el Informe preceptivo el 8 de julio de 2022, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de de Medio Ambiente, Biodiversidad y Espacios Protegidos la resolución del procedimiento de deslinde parcial en virtud de lo preceptuado en el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura

orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y en los artículos 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Triana a Villamanrique», ubicada en el término municipal de Bormujos, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter administrativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación.

De conformidad con lo definido en el acto de clasificación, se ha segregado e identificado, a través del procedimiento de deslinde, la franja de terreno correspondiente a la vía pecuaria de 12 metros y los terrenos sobrantes del dominio público, los cuales revisten el carácter de bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento, más allá de cuestiones accesorias, no se han formulado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable de deslinde parcial formulada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, de 20 de junio de 2022, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de 8 de julio de 2022,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», en el tramo primero desde la carretera A-8068 de Mairena a Bormujos hasta el río Pudio, en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla y vista la propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en función de la descripción y de la relación de coordenadas UTM (ETRS 1989 HUSO 30) que a continuación se detallan:

Longitud : 2.271,86 m.

Anchura : 12 m.

Descripción registral:

Anchura necesaria:

Finca rústica en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla, de forma más o menos rectangular y alargada con una dirección predominante de Suroeste a Noreste, anchura de 12 metros y longitud deslindada es de 2.271,86 metros, que en adelante se conocerá como «Cordel de Triana a Villamanrique», tramo primero desde el Río Pudío hasta la carretera A-8068 de Mairena a Bormujos, en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla, que linda con:

- En su inicio (Suroeste): linda con el tramo siguiente a esta Vía Pecuaría «Cordel de Triana a Villamanrique» en el término municipal de Bollullos de la Mitación (parcelas catastrales 41016A00809002 y 41016A00809018).
- En su margen derecha (sur): linda con los terrenos sobrantes del margen derecho (parcelas catastrales 41016A00809018, 41059A00909001, 41059A00900001 y 41059A00109001), las parcelas catastrales 41059A00109001, 41059A00100074 y 41059A00100073 y nuevamente con los terrenos sobrantes del margen derecho (parcelas catastrales 41059A00100002, 41017A00600075, 41017A00600074, 41017A00600073, 41017A00600028, 002400200QB53H, 002400300QB53H, 41017A00600021, 41017A00609004, 41017A00600041, 41017A00600048, 41017A00609002, 002400100QB53H, 41017A00600065, 41017A00609002, 41017A00600061, 41017A00600014, 41017A00600013 y 41017A00600012).
- En su margen izquierda (norte): linda con los terrenos sobrantes del margen izquierdo (parcelas catastrales 41016A00809002, 41016A00709011, 41017A00909014, 41017A00909011, 41017A00909014, 41017A00900127, 41017A00809002, 41017A00809004, 41017A00800053, 41017A00800054, 41017A00609003, 41017A00600001, 41017A00600016, 41017A00600001, 41017A00600004 y 41017A00609002).
- En su final (noreste): linda con el tramo segundo del «Cordel de Triana a Villamanrique» en el término municipal de Bormujos, expediente de deslinde VP/313/2018 (parcelas catastrales 41017A00609002 y 41017A00600012).

IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO LOS TERRENOS SOBRANTES DEL DOMINIO PÚBLICO: MARGEN DERECHO (SUR)

Polígono 1 (suroeste):

- En su inicio (Suroeste): linda con el tramo siguiente a esta Vía Pecuaría «Cordel de Triana a Villamanrique» en el término municipal de Bollullos de la Mitación (parcelas catastrales 41016A00809018 y 41059A00909001).
- En su margen derecha (sur): linda con las parcelas catastrales 41059A00909001, 41059A00900001, 41059A00109001.
- En su margen izquierda (norte): linda con la superficie necesaria de esta misma vía pecuaría, «Cordel de Triana a Villamanrique», en el término municipal de Bormujos.
- En su final (este): linda con las parcelas catastrales 41059A00109001, 41059A00100074 y 41059A00109001.

Polígono 2 (sureste):

- En su inicio (Suroeste): linda con terrenos del término municipal de Mairena del Aljarafe de la parcela catastral 41059A00100073.
- En su margen derecha (sur): linda con las parcelas catastrales 41059A00100002, 41017A00600075, 41017A00600074, 41017A00600073, 41017A00600028, 002400200QB53H, 002400300QB53H, 41017A00600021, 41017A00609004, 41017A00600041, 41017A00600048, 41017A00609005, 002400100QB53H, 41017A00600065, 41017A00609006, 41017A00600061, 41017A00600014, 41017A00600013 y 41017A00600012.

00268087

- En su margen izquierda (norte): linda con la superficie necesaria de esta misma vía pecuaria, «Cordel de Triana a Villamanrique», en el término municipal de Bormujos.
- En su final (este): linda con el tramo segundo de esta misma Vía Pecuaria en el término municipal de Bormujos, incluido en el expediente de deslinde VP/313/2018 (parcela catastral 41017A00600012).

IDENTIFICACIÓN TERRENOS SOBANTES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MARGEN IZQUIERDO (NORTE)

- En su inicio (Suroeste): linda con el tramo siguiente a esta Vía Pecuaria «Cordel de Triana a Villamanrique» en el término municipal de Bollullos de la Mitación (parcelas catastrales 41016A00809002, 41016A00700038 y 41016A00709011).
- En su margen derecha (sur): linda con la superficie necesaria de esta misma vía pecuaria, «Cordel de Triana a Villamanrique», en el término municipal de Bormujos.
- En su margen izquierda (norte): linda con las parcelas catastrales 41016A00700038, 41016A00709011, 41017A00909002, 41017A00900128, 41017A00900127, 41017A00900106, 41017A00900126, 41017A00809002, 41017A00809004, 41017A00800053, 41017A00800054, 41017A00609003, 41017A00600001, 41017A00600016, 41017A00600001 y 41017A00600004.
- En su final (este): linda con el tramo segundo de esta misma Vía Pecuaria en el término municipal de Bormujos, incluido en el expediente de deslinde VP/313/2018 (parcela catastral 41017A00609002 y 41017A00600004).

Relación de coordenadas UTM (ETRS 1989 HUSO 30), de la Vía Pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», en el tramo primero desde la carretera a-8068 de Mairena a Bormujos hasta el río Pudio, en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla, correspondientes con:

ANCHURA NECESARIA:

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	226052,55	4137545,13	1I	226048,49	4137556,54
2D	226110,99	4137577,07	2I	226106,05	4137588,05
3D	226199,44	4137608,87	3I	226193,25	4137619,36
4D	226273,75	4137672,2	4I	226266,51	4137681,79
5D	226311,79	4137697,57	5I	226305,79	4137707,99
6D	226354,07	4137718,38	6I	226348,7	4137729,12
7D	226428,55	4137756,13	7I	226422,92	4137766,73
8D	226461,39	4137774,43	8I	226453,58	4137783,81
9D	226490,62	4137809,81	9I	226481,91	4137818,11
10D	226511,65	4137829	10I	226504,21	4137838,46
11D	226580,59	4137875,32	11I	226573,9	4137885,29
12D	226625,36	4137905,29	12I	226618,91	4137915,41
13D	226667,21	4137930,68	13I	226660,43	4137940,61
14D	226770,34	4138009,42	14I	226762,94	4138018,87
15D	226799,66	4138032,95	15I	226792,89	4138042,9
16D	226856,58	4138065,48	16I	226850,99	4138076,1
17D	226905,87	4138089,32	17I	226900,93	4138100,26
18D	226956,57	4138110,69	18I	226952,27	4138121,9
19D	227011,24	4138129,62	19I	227007,28	4138140,95
20D	227065,82	4138148,95	20I	227061,59	4138160,18
21D	227218,48	4138209,91	21I	227215,07	4138221,47
22D	227265,23	4138219,1	22I	227263,5	4138230,99

00268087

Punto	X	Y	Punto	X	Y
23D	227373,57	4138229,47	23I	227371,18	4138241,3
24D	227461,93	4138257,22	24I	227457,52	4138268,41
25D	227555,44	4138303,15	25I	227550,1	4138313,9
26D	227602,41	4138326,73	26I	227597,66	4138337,8
27D	227801,72	4138394,12	27I	227797,98	4138405,52
28D	227926,76	4138433,86	28I	227923,01	4138445,26
29D	227957,55	4138444,32	29I	227952,12	4138455,15
30D	227996,54	4138471,14	30I	227988,23	4138479,99
31D	228018,59	4138499,29	31I	228009,55	4138507,21
32D	228058,08	4138539,67	32I	228049,39	4138547,95

TERRENOS SOBRAINTES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MARGEN DERECHO (SUR)

Polígono 1 (suroeste):

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	226052,55	4137545,13	1DD	226058,83	4137527,47
2D	226110,99	4137577,07	2DD	226092,35	4137553,71
3D	226199,44	4137608,87	2-1DD	226186,28	4137590,1

Polígono 2 (sureste):

Punto	X	Y	Punto	X	Y
12D	226625,36	4137905,29	11-2DD	226641,31	4137900,62
13D	226667,21	4137930,68	12DD	226673,88	4137922,42
14D	226770,34	4138009,42	13DD	226778,11	4137999,31
15D	226799,66	4138032,95	14DD	226806,86	4138022,38
16D	226856,58	4138065,48	15DD	226862,53	4138054,19
17D	226905,87	4138089,32	16DD	226911,13	4138077,7
18D	226956,57	4138110,69	17DD	226961,13	4138098,78
19D	227011,24	4138129,62	18DD	227015,46	4138117,59
20D	227065,82	4138148,95	19DD	227070,28	4138137,01
21D	227218,48	4138209,91	20DD	227207,87	4138191,25
22D	227265,23	4138219,1	21DD	227267,42	4138206,5
23D	227373,57	4138229,47	22DD	227383,75	4138217,34
24D	227461,93	4138257,22	23DD	227466,73	4138245,38
25D	227555,44	4138303,15	24DD	227558,89	4138289,41
26D	227602,41	4138326,73	25DD	227607,45	4138314,98
27D	227801,72	4138394,12	26DD	227805,69	4138382
28D	227926,76	4138433,86	27DD	227930,74	4138421,74
29D	227957,55	4138444,32	28DD	227963,32	4138432,82
30D	227996,54	4138471,14	29DD	228005,38	4138461,74
31D	228018,59	4138499,29	30DD	228028,19	4138490,88
32D	228058,08	4138539,67	31DD	228067,31	4138530,87

TERRENOS SOBRAINTES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MARGEN IZQUIERDO (NORTE)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
			1CC	226047,12	4137560,39
1I	226048,49	4137556,54	1II	226051,86	4137569,64
2I	226106,05	4137588,05	2II	226073,62	4137586,67
3I	226193,25	4137619,36	3II	226186,59	4137630,43

Punto	X	Y	Punto	X	Y
4I	226266,51	4137681,79	4II	226258,81	4137691,98
5I	226305,79	4137707,99	5II	226299,41	4137719,06
6I	226348,7	4137729,12	6II	226343	4137740,52
7I	226422,92	4137766,73	7II	226416,93	4137777,99
8I	226453,58	4137783,81	8II	226445,28	4137793,78
9I	226481,91	4137818,11	9II	226472,65	4137826,92
10I	226504,21	4137838,46	10II	226496,32	4137848,52
11I	226573,9	4137885,29	11II	226566,8	4137895,88
12I	226618,91	4137915,41			
13I	226660,43	4137940,61	12II	226652,31	4137953,11
14I	226762,94	4138018,87	13II	226755,24	4138029,04
15I	226792,89	4138042,9	14II	226785,69	4138053,47
16I	226850,99	4138076,1	15II	226845,04	4138087,39
17I	226900,93	4138100,26	16II	226895,67	4138111,88
18I	226952,27	4138121,9	17II	226947,7	4138133,81
19I	227007,28	4138140,95	18II	227003,06	4138152,98
20I	227061,59	4138160,18	19II	227057,14	4138172,13
21I	227215,07	4138221,47	20II	227196,29	4138227
22I	227263,5	4138230,99	21II	227260,99	4138243,56
23I	227371,18	4138241,3	22II	227375,91	4138254,27
24I	227457,52	4138268,41	23II	227452,6	4138280,19
25I	227550,1	4138313,9	24II	227542,07	4138322,94
26I	227597,66	4138337,8	25II	227592,62	4138349,55
27I	227797,98	4138405,52	26II	227794,01	4138417,64
28I	227923,01	4138445,26	27II	227919,03	4138457,37
29I	227952,12	4138455,15	28II	227946,34	4138466,65
30I	227988,23	4138479,99	29II	227979,39	4138489,39
31I	228009,55	4138507,21	30II	227999,94	4138515,62
32I	228049,39	4138547,95	31II	228040,17	4138556,75

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2022.- El Director General, Giuseppe Carlo Aloisio.